

(84)

ACUERDO NUMERO 084 DE 1992

(Diciembre 2 de 1992)

En el cual se aprueba el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga y se fija el plan de cargos y sus asignaciones civiles para la vigencia fiscal del primero (1o) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1993

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 313, numeral 5 de la CONSTITUCION NACIONAL, el decreto 1333 de 1986, código de régimen Municipal Artículo 92 ordinal 5, y el Acuerdo 020 de 1988,

A C U E R D A

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1o. Apruebase el compute de los INGRESOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de primero (1o) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1993, en la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 5.504.861.217,00) de acuerdo al siguiente detalle.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.1 RENTAS CORRIENTES		
1.1.1 CONTRIBUCION Y FINANCIACION DE OBRAS DE VALORIZACION		687.410.000
1.1.1.1 Ampliación calle 56 entre 27 a 36	10.000.000	
1.1.1.2 Cerramiento Macaregua (II Etapa)	2.000.000	
1.1.1.3 Diamante II	4.000.000	
1.1.1.4 Cerramiento la Candelaria	18.000.000	
1.1.1.5 Cerramiento los Almendros	5.000.000	
1.1.1.6 Cerramiento Altamira	8.160.000	
1.1.1.7 Cerramiento Portón del Tejar	4.800.000	
1.1.1.8 Carrera 15 calles 3 a 12	2.000.000	
1.1.1.9 Via de acceso lagos del cacique	500.000	
1.1.1.10 Anillo vial central, paseos, obras adicionales y complementarias	500.000.000	

1.1.11	Puente peatonal La Rosita	2'500.000	
1.1.12	Obras ejecutadas años anteriores	1'000.000	
1.1.13	Obras varias ejecutadas 1993	30'000.000	
1.1.14	Plan centro oriental	15'000.000	
1.1.15	Plan Norte	15'000.000	
1.1.16	Obras complementarias viaducto la Flora	10'000.000	
1.1.17	Palenque Café Madrid	50'000.000	
1.1.18	Ampliación calle 33 cra 19 a 27	4'050.000	
1.1.19	Ampliación carrera 21	5'400.000	
1.2	OTROS INGRESOS		1.205'651.217
2.1	Ingresos por recaudo otras entidades	54'351.217	
2.2	Trasferencias de contribuciones	1.100'000.000	
2.3	Reintegros aprovechamientos y otros	30'700.000	
2.4	Transferencia municipio de B/manga	20'000.000	
	RECURSOS DE CAPITAL		
2.1	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO		3.602'000.000
2.1.1	Anillo vial central	910'000.000	
2.1.2	Plan centro oriental	35'000.000	
2.1.3	Plan norte	35'000.000	
2.1.4	Obras complementarias viaducto la flora	24'500.000	
2.1.5	Estudios y proyectos	100'000.000	
2.1.6	Obras varias	10'000.000	
2.1.7	Ampliación y construcción palenque café madrid	2.463'400.000	
2.1.8	Ampliación calle 33 cra 19 a 27	10'500.000	
2.1.9	Ampliación carrera 21	14'000.000	
2.8	RECURSOS DEL BALANCE		10'000.000
1.3.1	Venta de bienes raices	5'000.000	
1.3.2	Superávit	5'000.000	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS \ 5.504'861.217

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

ARTICULO 2o. Apruebase para atender los gastos e inversiones del Departamento Administrativo de Valorización Municipal

Baramanga. durante la vigencia fiscal del primero (1o) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1993. la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 5.504'861.217.00) según el siguiente detalle:

CONCEPTO		PARCIAL
TOTAL		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1	SERVICIOS PERSONALES	162'916.958
2.1.1.1	Sueldos personal de nómina	88'007.941
2.1.1.2	Gastos de representación	12'823.335
2.1.1.3	Bonificación de trabajo	3'095.340
2.1.1.4	Subsidio de transporte	2'391.433
2.1.1.5	Prima de servicios	8'516.908
2.1.1.6	Prima de Navidad	9'914.069
2.1.1.7	Prima de costo de vida	3.895.360
2.1.1.8	Prima de vacaciones	11'221.012
2.1.1.9	Indeminización por vacaciones	3'180.000
2.1.1.10	Pensiones-mesada adicional	12'418.560
2.1.1.11	Otros servicios personales	4'000.000
2.1.1.12	Honorarios profesionales	2'000.000
2.1.1.13	Prima Técnica	2'454.000
2.1.2	GASTOS GENERALES	82'401.971
2.1.2.1	Compra de equipo	21'763.927
2.1.2.2	Materiales y suministros	10'255.276
2.1.2.3	Mantenimiento	11'994.021
2.1.2.4	Servicios públicos	750.198
2.1.2.5	Arrendamientos	7'909.000
2.1.2.6	Viáticos y gastos de viaje	4'000.000
2.1.2.7	Impresos y publicaciones	8'000.000
2.1.2.8	Comunicaciones y transporte	504.000
2.1.2.9	Seguros	2'632.454
2.1.2.10	Gastos imprevistos	648.099
2.1.2.11	Capacitación	6'000.000
2.1.2.12	Notariado y registro	945.000
2.1.2.13	Sentencias y fallos judiciales	5'000.000
2.1.2.14	Gastos financieros	2'000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS POR APORTES	77'104.487
2.1.3.1	Aporte patronal caja de previsión social Municipal	10'058.063
2.1.3.2	Cuota de fiscalización contraloría	27'000.000
2.1.3.3	Aporte caja compensación familiar	5'773.522

3.4	Aporte SENA	2'886.761
3.5	Aporte I. C. B. F.	4'330.141
3.6	Aporte Departamento de sistemas	26'300.000
3.7	Salud ocupacional	756.000
2.2	SERVICIOS DE LA DEUDA	
2.2.1	SERVICIO DE LA DEUDA Y TRANSFERENCIAS	1.507'437.797
2.2.1.1	Banco de Occidente Calle 56 Cra 27 a 36	52'602.782
2.2.1.2	Banco de Occidente (Av. Q. seca)	60'176.625
2.2.1.3	Adicional Av. Q. Seca (cafetero)	114'737.500
2.2.1.4	Deuda publica paseos (colombia)	73'509.375
2.2.1.5	Entidad o fuente financiera Carrera 9 calle 45	255'465.195
2.2.1.6	Caja Popular cooperativa (cerra miento la candelaria)	9'935.966
2.2.1.7	Caja popular Cooperativa Cerramiento los Almendros	16'232.280
2.2.1.8	Caja popular cooperativa Cerramiento Altamira	9'387.074
2.2.1.9	Deuda publica estudios y proyectos	45'000.000
2.2.1.10	Deuda publica obras varias	10'000.000
2.2.1.11	Deuda publica Plan centro Oriental	8'330.000
2.2.1.12	Deuda publica Plan norte	8'330.000
2.2.1.13	Deuda publica obras complementarias viaducto la flora	5'831.000
2.2.1.14	Deuda publ. palenque café madrid	833'000.000
2.2.1.15	Ampliación calle 33 cra 19 a 27	2'100.000
2.2.1.16	Ampliación Carrera 21	2'800.000
2.3	INVERSIONES	3.675'000.000
2.3.1	Carrera 9 calle 45 (obras adicionales y complementarias)	1.300'000.000
2.3.2	Obras varias	10'000.000
2.3.3	Estudios y proyectos de inversión	90'000.000
2.3.4	Plan centro oriental	50'000.000
2.3.5	Plan norte	50'000.000
2.3.6	Obras complementarias viaducto la Flora	35'000.000
2.3.7	Inversiones terrenos obras hasta 1991	5'000.000
2.3.8	Ampliación y construcción palenque café madrid	2.100'000.000
2.3.9	Ampliación cale 33 cra 19 a 27	15'000.000
2.3.10	Ampliación carrera 21	20'000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION		5.504'861.217

DEFINICIONES**INGRESOS****RENTAS CORRIENTES**

CONTRIBUCIONES Y FINANCIACION DE OBRAS EJECUTADAS POR VALORIZACION: Son aquellas rentas que percibe el Departamento de Valorización Municipal por concepto de los gravámenes que irriga en la ejecución directa de obras, comprende los recaudos por concepto del cobro de contribución y financiación de aquellas obras ejecutadas con recursos propios y/o de crédito interno.

OTROS INGRESOS: Contempla aquellos ingresos que percibe el Departamento Administrativo de Valorización por conceptos diferentes a los provenientes de ejecución de obras, tales como paz y salvos, venta de bienes raíces, rendimientos financieros, recaudos por administración a otras entidades etc..

RECURSOS DE CAPITAL

RECURSOS DEL CREDITO INTERNO: Se refiere a aquellos recursos de capital provenientes del crédito interno, con los cuales la valorización ejecuta sus programas de inversión. Para el programa de obras viales se han presupuestado recursos de crédito para la adquisición de terrenos y construcción de obras civiles.

RECURSOS DEL BALANCE

VENTA DE BIENES RAICES: Son los ingresos que recibe la entidad por la venta de activos fijos de su propiedad

SUPERAVIT FISCAL: Son los recursos resultantes de comparar el activo corriente con el pasivo corriente, que arroje el balance al 31 de Diciembre del año anterior.

PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende todos aquellos gastos que se requieren ejecutar para mantener la regularidad en las actividades de la dependencia, utilizando los recursos humanos

materiales disponibles.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Remuneración de los empleados correspondiente a las distintas categorías de empleo, vinculados al organismo

CARGOS DE REPRESENTACION: Remuneración especial por el desempeño de cargos de niveles superiores determinados por la ley

BONIFICACION DE TRABAJO: Comprende los pagos hechos al conductor del vehículo de la dirección por trabajo complementario. A partir del 10 de Enero de 1993, se reconocerá el pago de una bonificación anual equivalente al 12% del promedio mensual de ingresos devengados por cada funcionario a 31 de Diciembre de 1992 valor que será pagado antes del 10 de Marzo de 1993.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Pago por concepto de transporte a los empleados que por razón de su salario y de acuerdo a la ley tengan derecho a este auxilio.

PRIMA DE SERVICIOS: Equivalente a un sueldo, pagadero la mitad en junio y la otra mitad en diciembre de la vigencia que se trate proporcional al tiempo de trabajo en el semestre que se cause.

Se pagara a todos los empleados de nómina. Para la nómina de pensionados y jubilados esta prima equivale a un sueldo pagado únicamente en diciembre y puede denominarse MESADA ADICIONAL.

PRIMA DE NAVIDAD: La prima de navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año, prima esta que se pagará en la primera quincena de Diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia.

PRIMA DE COSTOS DE VIDA: Señalase la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) como PRIMA DE COSTO DE VIDA de cada empleado del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, la cual se pagará en dos partes dentro de los primero veinte días de los meses de Junio y Diciembre, proporcional al tiempo laborado.

PRIMA DE VACACIONES: La prima vacacional será de VEINTICINCO (25) días de sueldo por cada año de servicio cumplido y proporcionalmente por fracción mayor a seis meses.

COMPENSACION DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento de vacaciones en dinero al personal que por razón de su oficio o necesidad del servicio no le son autorizadas el disfrute de sus vacaciones.

COMPENSACIONES-MESADA ADICIONAL: Corresponde a los pagos de pensionados y mesada adicional a exservidores de la entidad, así como las demás primas que señale la ley, de conformidad con el Acuerdo 051 de diciembre 17 de 1979

PAGOS SERVICIOS PERSONALES: Comprende los pagos por prestación de servicios personales de carácter eventual

HONORARIOS PROFESIONALES: Es el pago de honorarios a personas naturales o jurídicas como retribución por servicios de carácter técnico o jurídico o especializado, prestados eventualmente a la entidad.

PRIMA TECNICA: A partir del primero de Enero de 1.993 se pagará la prima técnica mensual equivalente al 50% de la asignación básica mensual para el secretario del Departamento Administrativo de Valorización Municipal.

GASTOS GENERALES

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, mecánico, automotor, de computación, de topografía, ingeniería y demás que cumplan con las características de esta definición

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskettes para computadores, insumos automotores, elementos e insumos de aseo y cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición, con excepción de repuestos.

MANTENIMIENTO: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipo de transporte, topografía, ingeniería, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidades.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfono, cualquiera que sea el año de causación. Estos

incluyen su instalación y traslados.

ARRENDAMIENTO: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Gastos autorizados por normas legales para transporte y sustento de funcionarios que deben desplazarse a lugares distintos de su sitio de trabajo en misiones de carácter oficial.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, periódicos y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, periódicos, libros y pagos de avisos, fotocopias, copias heliográficas, empastes cuñas radiales.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otras formas de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte de valores y transporte de los funcionarios de la entidad.

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad mueble e inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la entidad. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

GASTOS IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

APACITACION: Son pagos destinados al mejoramiento y perfeccionamiento de las capacidades humanas y administrativas del personal de nómina, comprende además el pago de inscripciones en torneos deportivos e implementos deportivos, afiliaciones a seguros colectivos, destinados al bienestar de los empleados de nómina de la entidad.

NOTARIADO Y REGISTRO: Corresponde al pago de notariado y registro por la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.

CONVENIOS Y FALLOS JUDICIALES: Erogaciones que por mandato de la ley esta obligada a hacer la entidad.

CRÉDITOS FINANCIEROS: Eventuales créditos financieros para la administración

TRANSFERENCIAS

Las transferencias las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas si en el carácter de contraprestación en bienes o servicios; se incluyen las transferencias a la caja de previsión social Municipal, cuota de hereditaje, SENA, I.C.B.F., Salud Ocupacional y aporte al mantenimiento de Sistemas con destino al pago de servicios de automatización por aplicación de cartera, factorización y contribución de gravámenes.

SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de préstamos contratados con acreedores nacionales.

INVERSION

Comprende los proyectos de inversión que de acuerdo a los recursos y a una priorización y selección pueden ser ejecutados recuperados eficientemente por el sistema de valorización; y puede ejecutarse parcial o totalmente en la vigencia fiscal 1993

ARTICULO 3o. Señalase y fijase las siguientes asignaciones civiles para los cargos requeridos en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1o) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	ASIGNACION MENSUAL	TOTAL ANUAL
Secretario	409.000	4.908.000
Secretario General	341.500	4.098.000
Jefe división financiera	330.081	3.960.972
Jefe división ejecuciones fiscales	330.081	3.960.972
Jefe división ingeniería	330.081	3.960.972
Jefe sección		

interventoría	330.081	3'960.972
Jefe sección		
factorización	330.081	3'960.972
Tesorero	219.681	2'636.172
Topógrafo	251.635	3'019.620
Dibujante	251.635	6'039.240
Contador	219.681	2'636.172
Secretaria ejecuciones		
fiscales	182.456	3'189.472
Secretaria de dirección	175.585	2'107.020
Auxiliar de contabilidad	157.051	1'884.612
Archivista	150.821	1'809.852
Escribiente ejecuciones		
fiscales	146.827	1'761.924
Mecanógrafa	144.111	8'646.660
Oficial de servicios		
generales	144.111	1'729.332
Liquidador	144.111	1.729.332
Cadenero	137.400	9'892.800
Inspector de obras	144.111	5'187.996
Conductor	137.400	4'946.400
Citador	129.891	1'558.692
Aseadora	129.891	1'558.692

PARAGRAFO 1o. El secretario del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, recibirá mensualmente como gastos de representación la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$409.000.00).

PARAGRAFO 2o. El secretario General recibirá mensualmente como gastos de representación la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 162.500.00), los jefes de las divisiones Financiera, Ejecuciones Fiscales e Ingeniería del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, recibirán mensualmente como gastos de representación la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 125.578.00)

PARAGRAFO 3o. Los Jefes de las Secciones de Interventoría, Valorización-Liquidación recibirán mensualmente como gastos de representación la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 52.403.00)

PARAGRAFO 4o. La Tesorera recibirá mensualmente como gastos de representación la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 52.403.00)

PARAGRAFO 5o. El conductor del despacho recibirá mensualmente

a bonificación de SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESO (\$ 60.061.00). Se reconocerá el pago de una bonificación anual equivalente al 12% del promedio mensual de ingresos devengados por cada funcionario a 31 de Diciembre de 1992 valor que será pagado antes del 10. de Marzo de 1993.

PARAGRAFO 6o. Al funcionario responsable del manejo y consignación de valores se le reconocerá mensualmente una bonificación de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 45.588.00)

ARTICULO 4o. Señalase la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) como PRIMA DE COSTO DE VIDA de cada empleado del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, la cual se pagara en dos partes dentro de los primeros veinte días de los meses de Junio y Diciembre proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO 5o. La prima vacacional será de VEINTICINCO (25) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor a seis meses.

ARTICULO 6o. La prima de servicios será el equivalente a un sueldo pagadero la mitad en junio y la otra mitad en diciembre y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cause.

ARTICULO 7o. La prima de navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año, prima esta que se pagará en la primera quincena de Diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia.

ARTICULO 8o. Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, se cancelarán en la nómina general; pero si se tratará de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deben ser cancelados en la nómina general del mes siguiente.

ARTICULO 9o. Los subsidios de transporte y familiar se pagarán conforme a la ley y a los valores que fija la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los empleados del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10. Las rentas que se perciben se destinarán a atender los pagos de los gastos autorizados en el presupuesto

ARTICULO 11. El presupuesto en su ejercicio fiscal se someterá a las normas determinadas en el código fiscal del municipio de Mararamanga y a las disposiciones legales que las modifiquen o complementen.

ARTICULO 12. El orden de prelación de los gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: servicios municipales, servicio de la deuda y transferencias.

ARTICULO 13. El año fiscal empieza el primero de enero de 1993 y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 14. La ejecución de ingresos y gastos estará a cargo del jefe de presupuesto el cual emitirá informe sobre ejecución en cualquier momento.

ARTICULO 15. Las apropiaciones de gastos se harán de acuerdo a las normas Municipales vigentes.

ARTICULO 16. Para atender el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos.

ARTICULO 17. Las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y de conformidad con las reservas constituidas.

ARTICULO 18. Durante el ejercicio fiscal no se podrán trasladar partidas correspondientes a inversiones para incrementar las apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero si podrán transferirse de este a aquellos o dentro de las mismas inversiones cuando así lo requieran las circunstancias. Igualmente no se podrán atender gastos previstos en el presupuesto con créditos extraordinarios.

ARTICULO 19. Ningún funcionario del Departamento Administrativo de Valorización Municipal, podrá obligarse a nombre de la Administración a sufragar gastos, a contratar compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos respectivos y en todos los casos sus actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías previstas para cada numeral.

PARAGRAFO: Quienes actuasen contraviniendo el presente artículo serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas en perjuicio de las sanciones administrativas.

ARTICULO 20. Sobre los saldos créditos provenientes de empréstitos con destinación especial, que se liquiden el 31 de Diciembre, deberá constituirse reserva de cada artículo o del monto de dichos saldos para su aplicación en la vigencia

siguiente.

21. El reconocimiento de vacantes en
nderá a la Junta Directiva del Departamento
rativo de Valorización Municipal

22. Solamente podrán ser reemplazados durante
es licencias, aquellos funcionarios que ocupen
eventualmente otros cargos cuando existiere necesi-
dad de reemplazo en caso de que se requieran trabajos
o especializados podrá contratarse personal a discre-
ción del presidente de la Junta.

23. A partir del 1 de Enero de 1993 se fijará
mensual, equivalente al 50% de los salarios
para el Secretario del Departamento
Valorización Municipal

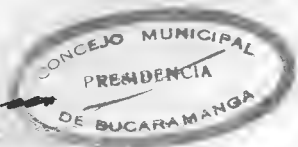
24. Se creará una comisión de hacienda y crédito
del concejo municipal para registrar los estados
de cálculos porcentuales y equilibrio presupues-
base a disposiciones legales tenga el presente acuerdo

25. El presente acuerdo rige a partir del 1 de Enero
1993 y deroga todas las disposiciones que le sean
opuestas

Expide en Bucaramanga, a los _____ días
del mes de mil novecientos noventa y tres

Presidente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



F. P. AL VERA Y SECA 1911

PRESENTE

El presente acuerdo se dio a conocer el 1990 fue
el cual se acuerda ver fideicomiso en el
del cual se acuerda dar a la Ley 27 de 1990

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




Reci.....

DICIEMBRE 2

do, hoy 17 de Diciembre de 1992

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
 ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre 23 de 1992


PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
 ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :


el anterior Acuerdo No. 084 de Diciembre 2 de 1992, expedido por el honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de 23 de Diciembre de 1992.

Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
 ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



na.R.